

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N°/47 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 29 de mayo de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0527-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 19 de mayo de 2026; el Informe N° 154-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de mayo de 2026; el Informe N° 1541-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de mayo del 2026; el Informe N° 115-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de abril del 2026; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 100-2026-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de marzo de 2026, se declaró la nulidad de la Oficio del Contrato N° 029-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de octubre de 2025 de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano en la localidad de Ica, mediante la instalación de medidores en el distrito de Ica de la Provincia de Ica del departamento de Ica" con CUI N° 2652687;

Que, con el Informe N° 115-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, señaló que, en atención a la declaración de nulidad del Contrato N.º 029-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., y desde una perspectiva técnica, resulta pertinente promover la ejecución de un acto de constatación física e inventario de obra, o acto similar, con la finalidad de documentar formalmente el estado actual de los trabajos ejecutados y viabilizar el cierre técnico y financiero del referido contrato declarado nulo. En ese contexto, solicita opinión a la Oficina de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que a través del Informe N° 1541-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de mayo de 2026, el Subgerente de la Oficina de Logística, el Subgerente de la Oficina de Logística manifestó que la normativa de contrataciones públicas no regula expresamente el procedimiento de liquidación en los casos de nulidad contractual por causa imputable al contratista; no obstante, está de acuerdo con lo manifestado por el área técnica, sobre la liquidación de obra que constituye el instrumento técnico idóneo para el cierre de la relación contractual declarada nula;

Que, con el Informe N° 154-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, señaló que, en atención al informe técnico emitido

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 147 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

por la Oficina de Logística, resulta necesario conformar el Comité de Constatación Física de Obra e Inventario mediante acto resolutivo, el cual deberá estar integrado por los siguientes profesionales:

Nombres y Apellidos	Calidad
Ing. Wilson Cubas Pérez	Presidente
Ing. Omar Grimaldo San Miguel	Miembro
Ing. Martin Iván Vilchez Vitela	Miembro
Abg. María del Pilar Espinoza Figueroa	Miembro
Ing. Jorge Godofredo Peralta Pumapillo	Supervisor

Que, a través del Informe N° 0527-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 19 de mayo de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, valida el informe de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, y solicita que mediante acto administrativo se conforme el Comité de Constatación Física de Obra e Inventario, conforme a la propuesta presentada; Estando a dicha recomendación, la Gerencia General, mediante proveído, dispone: "GAJ. Emitir acto resolutivo";

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos citados precedentemente, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Constatación Física de Obra e Inventario de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano en la localidad de Ica, mediante la instalación de medidores en el distrito de Ica de la provincia de Ica del departamento de Ica", con CUI N.° 2652687, correspondiente al Contrato N.° 029-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., declarado nulo, con la finalidad de efectuar la verificación física, inventario y levantamiento de información técnica de los trabajos ejecutados, a efectos de viabilizar el cierre técnico y financiero correspondiente. El citado Comité estará integrado por los siguientes profesionales:

Nombres y Apellidos	Calidad
Ing. Wilson Cubas Pérez	Presidente
Ing. Omar Grimaldo San Miguel	Miembro
Ing. Martin Iván Vilchez Vitela	Miembro
Abg. María del Pilar Espinoza Figueroa	Miembro
Ing. Jorge Godofredo Peralta Pumapillo	Supervisor

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Constatación Física de Obra e Inventario cumpla con realizar las acciones técnicas necesarias para determinar el estado situacional de la obra, el avance físico ejecutado, los metrados, materiales, bienes existentes y demás aspectos vinculados a la ejecución contractual, debiendo emitir el informe correspondiente dentro del plazo que resulte razonable conforme a la naturaleza de la intervención.

ARTÍCULO TERCERO.- Los integrantes del Comité de Constatación Física de Obra e Inventario se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 147 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Los integrantes del Comité de Constatación Física de Obra e Inventario son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los Miembros Comité de Constatación Física de Obra e Inventario; Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficina de Recursos Humanos; Oficina de Logística y Control Patrimonial; Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra; y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vázquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.